



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 01472**

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la sociedad demandada **GENIUS CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Como quiera que ha vencido ya el término del traslado de las excepciones de mérito, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las 9:30 am del día 1 del mes de diciembre **del año 2020**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio de parte del Representante Legal del Banco demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio de los demandados (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Decrétese las pruebas de este asunto:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

I. DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la demanda y las enunciadas en el escrito que describe traslado a las excepciones en cuanto a derecho

correspondan.

SOLICITADAS POR GENIUS CONSTRUCCIONES S.A.S.

I. DOCUMENTALES

Ténganse como tales las señaladas en la contestación de la demanda.

II. OFICIOS:

Por secretaría ofíciase a la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en los términos indicados a folio 51 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f9d08d66f0e0409ba6863e0dad2a45531853229a1aa37772d5f2de649da5fb5

Documento generado en 10/11/2020 07:23:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No.082 de 11 de noviembre de 2020.